

DECRETOS**DECRETO N° 1035**

La Rioja, 13 de octubre de 2000

Visto: El Decreto N° 8/98 que establece el Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas, los Decretos N° 368/98, N° 948/98, N° 94/00 y N° 466/00, que definen la estructura de Cargos con Funciones Estratégicas del Ministerio de Salud Pública, los Decretos N° 50/00 y N° 178/00 que establecen la Estructura Funcional del Ministerio de Salud Pública y

Considerando:

Que mediante la normativa citada se ha configurado la estructura de Cargos con Funciones de dependencia del Ministerio de Salud Pública.

Que el Ministerio de Salud Pública ha efectuado una propuesta de reestructuración de las áreas de su dependencia, la cual incluye modificaciones en el Nomenclador de Cargos con Funciones Estratégicas y su reconversión en cargos de carácter no escalafonado.

Que, análogamente, la propuesta de dicho Ministerio incluye el establecimiento de adicionales para los agentes que desempeñan las funciones de Administradores en los distintos Hospitales Zonales, Distritales y Seccionales, en el marco del programa de descentralización administrativa vigente.

Que el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a través de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado ha tomado la intervención que le compete y aconsejado la aprobación de la propuesta emanada del Ministerio de Salud Pública, en tanto la misma se encuadra en las políticas vigentes de contención del gasto y no representa impacto en la masa salarial de dicha Jurisdicción.

Por ello, y en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Suprímense del Nomenclador de Cargos con Funciones Estratégicas establecido por el Decreto N° 8/98 las posiciones detalladas en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Incorpóranse al Nomenclador de Cargos con Funciones Estratégicas por el Decreto N° 8/98 las posiciones detalladas en el Anexo II, el cual forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°.- Apruébanse los objetos y acciones de los Cargos con Funciones Estratégicas incorporados al Nomenclador respectivo por el artículo precedente y

que, con carácter de Anexo III y IV, forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 4°.- Créanse en el ámbito de la Dirección General de Acción Sanitaria y bajo la dependencia de la Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias, los cargos que a continuación se detallan -Funcionarios No Escalafonados- con una remuneración equivalente a la fijada para el cargo de Director General por el Decreto N° 221/96 con expresa excepción de los términos del Artículo 2° del mismo.

- Jefe Médico de Región Sanitaria I.
- Jefe Médico de Región Sanitaria II.
- Jefe Médico de Región Sanitaria III.
- Jefe Médico de Región Sanitaria IV.
- Jefe Médico de Región Sanitaria V.
- Jefe Médico de Región Sanitaria VI.

Artículo 5°.- Modifícase el nivel remuneratorio del Cargo de Director de Coordinación de Regiones Sanitarias de la Dirección General de Acción Sanitaria del Ministerio de Salud Pública, el cual pasará a percibir a partir de la fecha del presente decreto, la remuneración estipulada para el cargo de Director General por el Decreto N° 221/96 y un coeficiente 0,50 (cero coma cincuenta) de la asignación fijada para dicho cargo por el Artículo 2° de dicho decreto.

Artículo 6°.- Créanse en el ámbito de la Dirección General de Acción Sanitaria y bajo la dependencia de los Jefes Médicos de la Región Sanitaria a la que pertenezcan los siguientes cargos -Funcionarios No Escalafonados- con una remuneración equivalente a un coeficiente 0,80 (cero coma ochenta) de la remuneración fijada para el cargo de Director General por el Decreto N° 221/96 con expresa excepción de los términos del Artículo 2° del mismo.

- Jefe Médico de Hospital Zonal Aimogasta.
- Jefe Médico de Hospital Zonal Chilecito
- Jefe Médico de Hospital Zonal Villa Unión
- Jefe Médico de Hospital Zonal Chamental
- Jefe Médico de Hospital Zonal Chepes.
- Jefe Médico de Centros Primarios de Salud del departamento Capital.

Artículo 7°.- Establécese un adicional por "Administración Hospitalaria", destinado a los agentes que desempeñan las funciones de Administrador en los Hospitales Zonales, Distritales y Seccionales y en el conjunto de los Centros Primarios de Salud del Departamento Capital.

Artículo 8°.- Facúltase al Ministro de Salud Pública para designar, remover y establecer funciones a través de Resolución a los agentes que desempeñarán las funciones especificadas por el artículo precedente, a razón de uno por Hospital Zonal, Seccional y Distrital y

uno por el conjunto de los Centros Primarios de Salud del departamento Capital.

Artículo 9°.- Establécese para el adicional creado por el Artículo 5° del presente decreto, las siguiente escala de valores:

- Administrador de Hospital Zonal \$ 250. – (Pesos Doscientos Cincuenta).
- Administrador de Centros Primarios de Salud del Departamento Capital \$ 250 (Pesos Doscientos Cincuenta).
- Administrado de Hospital Distrital. \$ 170. (Pesos Ciento Setenta).
- Administrador de Hospital Seccional. \$ 130. (Pesos Ciento Treinta).

Artículo 10°.- Notifíquense las disposiciones del presente decreto a las Direcciones Generales de Despacho, de Organización y Capacitación Administrativa y de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y la Dirección de Despacho del Ministerio de Salud Pública a efectos de la intervención que les compete.

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud Pública y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 12°.- Comuníquese, publíquese, insértese en El Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Córdoba, R.D., M.S.P. – Caridad A.G., S.G.P. y M.E.

ANEXO I

BAJAS AL NOMENCLADOR DE CARGOS CON FUNCIONES

ESTRATEGICAS (DECRETO N° 8/98) JURISDICCION MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Unidad Orgánica	Cargo	Nivel
Dirección General de Acción Sanitaria.	Jefe Médico de Región Sanitaria I	1
	Jefe Médico de Región Sanitaria II	1
	Jefe Médico de Región Sanitaria III	1
	Jefe Médico de Región Sanitaria IV	1
	Jefe Médico de Región Sanitaria V	1
	Jefe Médico de Región Sanitaria VI	1
	Coordinador de Centros Primarios de Salud de la Región Sanitaria I	3
	Jefe Méd. de Hosp. Zonal Aimogasta	3
	Jefe Méd. de Hosp. Zonal Chilecito	3
	Jefe Méd. de Hosp. Zonal Villa Unión	3
	Jefe Méd. de Hosp. Zonal Chamental	3
	Jefe Méd. de Hosp. Zonal Chepes	3
	Administrador de Región Sanitaria I	4
	Administrador de Región Sanitaria II	4
	Administrador de Región Sanitaria III	4
	Administrador de Región Sanitaria IV	4
Administrador de Región Sanitaria V	4	
Administrador de Región Sanitaria VI	4	
Subdirección de Administración del Hospital Dr. Enrique Vera Barros	Coordinador de Contabilidad y Presupuesto	3
	Coordinador de Tesorería	4

ANEXO II

Altas al Nomenclador de Cargos con Funciones ESTRATEGICAS (DECRETO N° 8/98) JURISDICCION MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Unidad Orgánica	Cargo	Nivel
Dirección General de Administración	Coordinador de Rendición de Cuentas	3
	Coordinador de Logística	3

ANEXO III

OBJETIVO Y ACCIONES DE CARGOS CON FUNCIONES ESTRATEGICAS (DECRETO N° 8/98)

JURISDICCION: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Cargo: **Coordinador de Rendición de Cuentas**

Nivel: **3**

Unidad Orgánica: **Dirección General de Administración**

OBJETIVO

Asistir al Director General de Administración en materia de la cumplimentación de los procesos administrativos y técnicos relativos a la función de rendición de cuentas en cumplimientos, tanto en tiempo como en forma, de la normativa vigente.

ACCIONES:

- 1.- Entender en materia de la actualización y puesta al día de las rendiciones de cuentas de ingresos y egresos, tanto en operatorias con financiamiento provincial, nacional o basado en la autogestión.
- 2.- Cumplimentar diariamente el proceso de rendición de órdenes de pago y fondos rotatorios, remitiendo los comprobantes involucrados en los mismos a la Delegación Fiscal competente del Tribunal de Cuentas.
- 3.- Recepcionar, centralizar y organizar el archivo de las órdenes de pago aprobadas por la Delegación Fiscal.
- 4.- Centralizar, tramitar y derivar los reclamos y observaciones de la Delegación Fiscal a los actores involucrados en los mismos, coordinando la solicitud de la documentación pertinente y su oportuna remisión en tiempo y forma a las instancias de control.
- 5.- Entender en la realización trimestral del Expediente cabecera que incluya los requisitos de la normativa vigente y el glose de la documentación de las distintas partidas y programas específicos que respalden el mismo.
- 6.- Efectuar el armado y recopilación de la documentación faltante a los fines de efectuar las reposiciones mensuales de los fondos rotatorios.

ANEXO IV

**OBJETIVO Y ACCIONES
DE CARGOS CON FUNCIONES ESTRATEGICAS
(DECRETO N° 8/98)
JURISDICCION: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

Cargo: **Coordinador de Logística**

Nivel: **3**

Unidad Orgánica: **Dirección General de Administración**

OBJETIVO:

Asistir al Director General de Administración en materia de la cumplimentación de los procesos administrativos y técnicos relativos al mantenimiento y reparación de equipos, el control del almacenamiento y distribución de insumos y la logística institucional.

ACCIONES:

- 1.- Entender en materia de la oportuna realización de los procesos técnicos de mantenimiento preventivo y correctivo de los distintos equipos.
- 2.- Coordinar, conforme a las instrucciones de la Dirección General la relación institucional con proveedores de equipos, insumos y servicios, controlando el cabal cumplimiento de los contratos vigentes.
- 3.- Entender en materia de recepción, almacenamiento y distribución de insumos, coordinando su derivación en tiempo y forma a las áreas respectivas.
- 4.- Dirigir las tareas de intendencia, mayordomía, mantenimiento y limpieza del edificio del Ministerio, ejecutando el control de gestión de las mismas y proponiendo mecanismos para su optimización operativa.
- 5.- Entender en materia de la coordinación de las tareas de las áreas de Ingeniería, Arquitectura y Transporte a efectos del cumplimiento del objetivo del cargo.

* * *

DECRETO N° 1.128

La Rioja, 9 de noviembre del 2000

Visto: El Expte. D1 – N° 00164 – 4 – Año 1999, por el que se inicia el procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto Ley 4.292, por presuntos incumplimientos de la empresa E.M.I.L.A.R. S.A., a sus proyectos promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N°s. 2.280/92 y 2.281/92, adjudicados por Resoluciones M.P. y D. N°s. 467/92 y 466/92, fusionados y adecuados a través del Decreto N° 1.861/94; y,-

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo

establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que ante presuntos incumplimientos se dio inicio al procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 4.292.

Que la Dirección General de Promoción Económica verificó incumplimientos por parte de la firma E.M.I.L.A.R. S.A. a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, de mantener un personal mínimo en relación de dependencia y de concretar una inversión mínima, situaciones encuadradas como faltas de forma y de fondo en los Arts. 1° inc. b) y 2° incs. c) y g), respectivamente del Decreto N° 2.140/84.

Que en virtud de ello se dictó la Resolución D.G.P.E. N° 098/99 por la que se instruye sumario y se acuerda un plazo de quince días hábiles para que la beneficiaria formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho notificándosela de la medida.

Que fuera del plazo acordado la firma sumariada presenta su descargo; el mismo fue evaluado, en especial por la prueba que ofrece, la cual fue diligenciada a fin de constatar si las firmas inversoras solicitaron su Concurso Preventivo, tal como lo afirma la sumariada, quien al fundamentar sus incumplimientos refiere en particular a la imposibilidad de las inversoras de efectuar los aportes comprometidos en razón de su situación de concursadas. Tales concursos no pudieron verificarse, pues la diligencia efectuada no tuvo respuesta.

Que la Sra. Instructora advierte que la empresa no comunicó a la Autoridad de Aplicación, las dificultades derivadas de la situación de sus inversoras, habiendo gestionado durante el mismo ejercicio no sólo la iniciación de actividades, sino también el Certificado que habilita el uso del beneficio de diferimiento.

Que de igual modo, se observa que la empresa no planteó oportunamente la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones, sino que fue la propia Autoridad de Aplicación la que verificó la situación de incumplimiento, no habiendo podido constatar la situación de fuerza mayor argumentada por la empresa.

Que de las conclusiones del sumario surge que cabe concluir el procedimiento iniciado, declarando a la firma E.M.I.L.A.R. S.A. incumplidora de sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, de mantener un personal mínimo en relación de dependencia y de concretar una inversión mínima, situaciones encuadradas como falta de forma y de fondo en los Arts. 1° inc. b) y 2° incs. c) y g) del Decreto N° 2.140/84.

Que a la vez se aconseja aplicar a la firma E.M.I.L.A.R. S.A. una sanción consistente en una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de inversión comprometida en su proyecto; revocar los beneficios otorgados a través de los Decretos N°s. 2.280/92 y 2.281/92, adjudicados por Resoluciones M.P. y D. N°s. 467/92 y 466/92 fusionados y adecuados a través del Decreto N° 1.861/94.

Que corresponde comunicar a la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos

Públicos, a los fines de aplicar lo dispuesto por el Art. 15° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que Asesoría Letrada del Ministerio de la Producción y Turismo, en Dictamen N° 78/00, estima que las faltas impuestas, tipificadas como falta de forma y de fondo por los Arts. 1° inc. b) y g) respectivamente del Decreto N° 2.140/84 fueron verificadas a través de las inspecciones ordenadas y de los antecedentes obrantes en la Dirección General de Promoción Económica; las mismas quedaron firmes, por cuanto el descargo carece de validez, ya que fue presentado fuera del plazo acordado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 123° de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Conclúyese el procedimiento iniciado de acuerdo con los términos del Capítulo III del Decreto Ley N° 4.292, a la firma E.M.I.L.A.R. S.A., declarándola incumplidora de sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, de mantener un personal mínimo en relación de dependencia y de concretar una inversión mínima, respecto a sus proyectos promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a través de los Decretos N°s. 2.280/92 y 2.281/92 adjudicados por Resoluciones M.P. y D. N°s. 467/92 y 466/92 fusionados y adecuados a través del Decreto N° 1.861/94.

Artículo 2° - Aplícase a la empresa E.M.I.L.A.R. S.A. una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto actualizado de la inversión comprometida en sus proyectos que asciende a la suma de Pesos Cuatro Millones Trescientos Ochenta Mil Setecientos Sesenta y Ocho (\$ 4.380.768,00) a valores del mes de enero de 1992.

Artículo 3° - Revócanse los beneficios promocionales otorgados a la firma E.M.I.L.A.R. S.A. mediante Decretos N°s. 2.280/92 y 2.281/92 adjudicados por Resoluciones M.P. y D. N°s.467/92 y 466/92 fusionados y adecuados a través del Decreto N° 1.861/94.

Artículo 4° - La sanción impuesta en el Artículo 2° del presente decreto podrá ser apelada mediante Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la medida.

Artículo 5° - Comuníquese a la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Artículo 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y Turismo.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T.

DECRETO N° 1169

La Rioja, 23 de noviembre de 2000

Visto: los términos del Decreto N° 270 de fecha 11 de febrero de 1983, y,

Considerando:

Que a través del referido acto de gobierno, se procedió a aprobar el Reglamento de Promociones Policiales, de aplicación para el personal superior y subalterno de Policía de la Provincia.

Que atento la vigencia de la actual Ley N° 6943, Orgánica de la Policía, resulta necesaria la incorporación de las modificaciones pertinentes, tendientes a posibilitar la aplicación de un criterio igualitario y equitativo en la determinación del régimen de promociones mencionado.

Que asimismo cabe señalar que es propósito de la Función Ejecutiva Provincial contribuir a la implementación de medidas acordes a las reales necesidades de la planta de recursos humanos que desempeña funciones en la fuerza de seguridad.

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente, en tal sentido.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le acuerda el Art. 123° de la Constitución Provincial, -

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícase el Anexo I del Decreto N° 270, de fecha 11 de febrero de 1.983, en los Artículos y/o incisos que seguidamente se detallan, quedando redactados de la siguiente manera:

Artículo 6°.- Los Ascensos por selección serán determinados en cada grado mediante examen de los siguientes antecedentes:

- a) Aptitudes Personales
- b) Aptitudes Intelectuales.
- c) Cursos Relacionados con la temática Policial.
- d) Cursos de Cultura General.

Serán seleccionados los que habiendo resultado aptos por el procedimiento anterior no se hallaren comprendidos dentro de los porcentajes que deban ascender por antigüedad calificada. Ello no significa que deba seguirse un orden automático de prelación.

Artículo 16°.- Son requisitos indispensables para ser considerados por la Junta de Promociones respectivas los siguientes:

b) Reunir la suma de los tiempos mínimos de permanencia en los distintos grados y escalafón. Excepcionalmente la Junta de Calificaciones con votos de la mayoría, podrá tratar y analizar situaciones especiales (aquellos agentes policiales que se destaquen en los términos del Art. 6° del presente reglamento, siempre que superen los 2/3 del tiempo mínimo en las promociones de agentes cuyo tiempo de permanencia en la Jerarquía corresponda a 3 años y los 2/4 en promociones cuyo tiempo de permanencia mínima sea de 4 años), del personal policial; quedando supeditado a la disponibilidad de vacantes que existan al momento de su tratamiento.

e) Haber obtenido la calificación anual establecida en el Artículo 17° de este Reglamento.

g) Reunir condiciones psicofísicas probadas.

Artículo 17°.- El Promedio General resultante de las calificaciones obtenidas en la Foja Anual de Concepto correspondiente al tiempo mínimo de permanencia en el grado actual conforme a lo establecido en el Anexo de la Ley del Personal Policial, debe ser de seis (6) puntos como mínimo para todos los grados.

Artículo 18°.- No será considerado por la Junta de Promociones respectiva, el Personal Superior y Subalterno que se encuentre comprendido en algunas de las causales de inhabilitación para ascenso señaladas en el Artículo 91° de la Ley del Personal Policial y que no haya resuelto esta situación hasta el día de inicio de la Sesión de la Junta. Aquellos casos tratados por la Junta de Calificaciones y que haya sido considerado apto para el ascenso y que en el lapso comprendido entre la Reunión de la Junta y hasta el día de la promoción, se les haya iniciado Sumarios Judiciales y/o Administrativos, en los que se investigue la conducta del calificado, será eliminado de aquella condición de apto para el ascenso. Pudiendo ser tratado nuevamente en la próxima reunión de la Junta si se encuentra en condiciones y ha desaparecido la causa de su inhabilitación anterior.

Artículo 22°.- El Personal de Oficiales Superiores será considerado tanto en los Retiros y Promociones por el Sr. Secretario de Gobierno, Justicia y Seguridad y Jefe de Comando Superior, actuando como Secretario el Jefe de Area de Recursos Humanos.

Artículo 23°.- La Junta de Retiros y Promociones para Oficiales, Jefes y Oficiales Subalternos se integrará de la siguiente manera:

Presidente: Jefe de Comando Superior

Vocales:

- 1) Director de Seguridad
- 2) Director de Investigaciones.
- 3) Director de Logística.
- 4) Director de Planeamiento Estratégico.
- 5) Jefes de Unidades Regionales.

Los Jefes de las Areas dependientes de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Seguridad, integrarán exclusivamente las Juntas de Calificaciones cuando se trate de personal de sus respectivas Areas.

Asesor Letrado: Jefe Asesoría Letrada.

Secretario: Jefe de Departamento Personal.

Artículo 24° – La Junta de Promociones y Retiros para Personal de Suboficiales se integrará de la siguiente manera:

Presidente: Oficial superior designado por el Comando Superior de Policía.

Vocales:

- 1) Subdirector de Seguridad.
- 2) Subdirector de Investigaciones.
- 3) Subdirector de Logística.
- 4) Subdirector de Planeamiento Estratégico.
- 5) Segundos Jefes de Unidades Regionales.

Los Jefes de las Areas dependientes de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Seguridad integrarán la Junta de Calificaciones cuando se tratare de personal subordinado a su área.

Asesor Letrado: Jefe de Asesoría Letrada.

Secretario: se desempeñará un Oficial Jefe del Area de Recursos Humanos.

Artículo 25° - Las Juntas de Retiros y Promociones respectivas serán convocadas por el Secretario de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Artículo 31° - El Area de Recursos Humanos es la encargada y responsable de reunir todos los antecedentes y elementos de juicio para que puedan actuar las Juntas.

Artículo 32° - Los antecedentes a valorar en el personal policial serán los registrados durante el tiempo de permanencia en el grado actual, referidos a los siguientes rubros:

- a) Antigüedad Total en la carrera (de Oficiales o Suboficiales);
- b) Antigüedad en el grado.
- c) Calificación promedio en el examen del curso que con carácter obligatorio se disponga a tal efecto:

Carrera de Oficial: Jerarquía de Comisario, Oficial Principal y Oficial Subinspector.

Carrera de Suboficial: Jerarquía de Suboficial Escribiente, Sargento y Cabo.

- d) Conducta.
- e) Eficiencia Funcional.

El personal civil de la Policía será considerado por las Juntas de Retiros y Promociones de acuerdo a la Reglamentación del Artículo 56° de la Ley N° 6943.

Artículo 33°.- La antigüedad total y la antigüedad en el grado serán computadas por años y meses, teniendo en cuenta la fecha de ingreso y el 31 de diciembre del año en que se lo considera, correspondiente a cada escalafón. Si hubo cesación de servicios y posterior reincorporación no se computará el tiempo no trabajado, como así mismo el lapso transcurrido en situación Pasiva conforme a lo establecido en el Art. 120° de la Ley de Personal Policial.

Artículo 35°.- La conducta se valorará sobre la base de diez (10) puntos cuando el considerado no registre sanción alguna en el período analizado, debiendo aplicarse según corresponda el porcentaje de disminución determinado en el Art. 36° de este Reglamento.

Artículo 41°.- A los fines de la promoción las Juntas de Calificaciones valorarán los antecedentes personales registrados en los Legajos de conformidad a lo siguiente:

- a) Antecedentes desfavorables: serán considerados los correspondientes a los años de tiempo mínimo de permanencia en el grado.
- b) Los antecedentes favorables a que se refieren los Art. 39° y 40° serán considerados siempre que se hubieren producido durante el tiempo de permanencia mínima en el grado.

Artículo 44°.- Determinando el puntaje en cada uno de los rubros señalados en el Art. 32° de este

Reglamento, se procederá a multiplicarlos por los siguientes coeficientes:

- a) Antigüedad total (1)
- b) Antigüedad en el Grado ... (2)
- c) Calificación del examen(3)
- d) Conducta(4)
- e) Eficiencia Funcional (5)

Artículo 50°.- Las presentes Juntas de Retiros se regirán de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 4935, modificada por Ley N° 5053, en lo establecido en su Título 2 Capítulo 2, del Retiro Obligatorio (Art. 13° al 16°).

Artículo 51°.- Finalizado el tratamiento se confeccionará una planilla definitiva por cada nivel jerárquico y por riguroso Orden de Mérito, una vez firmada por todos los integrantes de la Junta se elevará al Jefe de Comando Superior para su aprobación u observación. De aprobar el Jefe de Comando Superior lo realizado por las Juntas, dará curso a las planillas respectivas, a los fines del Artículo 52°.

Artículo 52°.- El Area de Recursos Humanos dispondrá la notificación a cada uno del personal considerado, del promedio y orden de mérito obtenido. El agente deberá firmar y dejar constancia de su conformidad o desacuerdo.

Artículo 56°.- Aceptado el Recurso por la Junta de Promociones, ésta deberá resolverlo, previo Dictamen de Asesoría Letrada, en un plazo no mayor de diez (10) días.

Artículo 58°.- Una vez resuelto el Recurso por la Junta de Promociones, será girado al Area de Recursos Humanos para la Notificación del interesado, acto que se hará por diligencia y en el mismo expediente.

Artículo 59°.- El Recurso que se resuelva en contra del interesado podrá ser apelado ante el Señor Secretario de Gobierno, Justicia y Seguridad en el término de tres (3) días hábiles de notificado el rechazo, debiendo ser resuelto en un término de cinco (5) días hábiles.

Artículo 2°.- Elimínase del Anexo I del Decreto N° 270, de fecha 11 de febrero de 1.983, el Art. 57°.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Secretario de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Paredes Urquiza, A.N., S.G.J. y S.

DECRETO N° 1.173

La Rioja, 27 de noviembre de 2000

Visto: la sanción de la Ley N° 6.948; y,-

Considerando:

Que la citada norma legal autoriza a la Provincia a garantizar los compromisos que asuman los Municipios, en el marco del “Programa de Reformas y Desarrollo de los

Municipios Argentinos” financiados parcialmente con recursos del contrato de préstamo “BID N° 1.164/OC-AR.

Que como garantía se prevé la afectación de la Coparticipación Federal de Impuestos, autorizando a la Nación a través del organismo que corresponda a solicitar el débito de tales fondos por los montos incumplidos por los Municipios.

Que atento a ello resulta menester que la Función Ejecutiva establezca el monto máximo por el que otorga la garantía de acuerdo a las posibilidades financieras y legales de endeudamiento.

Que el tope aludido se fija en Dólares Estadounidenses Siete Millones Quinientos Mil (US\$ 7.500.000) en forma global para todos los Municipios de la Provincia.

Por ello, de conformidad a las atribuciones que le confiere el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Establécese en Dólares Estadounidenses Siete Millones Quinientos Mil (US\$ 7.500.000) el monto máximo que, en concepto de garantía, otorga la Provincia para los compromisos financieros que asuman todos los municipios en todos los Convenios de Préstamo que suscriban con la Nación Argentina y/o cualquier otro ente Público o Privado.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional.

Artículo 3° - Protocolícese, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Maza, J.R., S.A.M. y D.R. –

DECRETO N° 1.180

La Rioja, 29 de noviembre de 2000

Visto: Los términos del Decreto Nacional N° 727 de fecha 25 de agosto del año en curso; y,-

Considerando:

Que por el citado texto legal el Poder Ejecutivo Nacional transfiere la ejecución del Censo Nacional de Población de Hogares y Vivienda en todo el territorio de la República Argentina para el mes de octubre/2001 dispuesta por Decreto Nacional N° 913/98.

Que asimismo la Función Ejecutiva Provincial a través del dictado del Decreto N° 1.288 de fecha 02 de diciembre/98 adhirió a los términos de la normativa legal antes mencionada.

Que seguidamente se presenta el desarrollo tentativo de los ejes temáticos y sus respectivas acciones, el cual será redefinido a través del trabajo conjunto de los equipos técnicos intervinientes, donde se irán pautando oportunamente los cronogramas de trabajo de las distintas áreas y/o regiones de la Provincia.

Que el Gobierno de la Provincia estima necesario establecer las normas de procedimientos para la realización de las tareas inherentes a dicho operativo censal, por lo que resulta menester tomar los recaudos pertinentes a los efectos de poder dar continuidad a las tareas precensales proyectadas.

Que en virtud a los motivos expresados, esta Función Ejecutiva Provincial estima procedente el dictado del acto administrativo expreso, acogiendo favorablemente lo solicitado por la Secretaría de Gestión Productiva y Fomento a las PyMES - Ministerio de la Producción y Turismo en Nota N° 126/00.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Adhiérese en todos sus términos al Decreto Nacional N° 727 de fecha 25 de agosto/00, a través del cual se transfiere la ejecución del Censo Nacional de Población de Hogares y Viviendas, en todo el territorio de la República Argentina para el mes de octubre del año 2001, modificando como consecuencia la fecha original dispuesto por Decreto PEN N° 913/98 ratificado por Decreto FEP N° 1288/98.

Artículo 2° - Dispónese que a través de la Dirección de Estadística, dependiente de la Secretaría de Gestión Productiva y Fomento a las PyMES del Ministerio de la Producción y Turismo, se efectúen las notificaciones pertinentes emergentes del presente acto de gobierno.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros de la Función Ejecutiva Provincial.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Herrera, L.B., M.C.G. – Asís, M.A., M.E. – Córdoba, R.D., M.S.P. – Bengolea, J.D., M.P. y T.

VARIOS

Ministerio de Coordinación de Gobierno

**Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)**

(Art. 18° - Ley 6.595 y 6.643)

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en las Leyes 6.595 y 6.643, ha dictado la Resolución I.M.T.I. N° 543/00 que dispone expropiar al solo efecto del saneamiento de títulos y entrega en

propiedad a sus poseedores, los lotes comprendidos en los Planos de Mensura y Loteo aprobados por la Dirección General de Catastro de la Provincia mediante Disposición N° 014.165, de fecha 06 de noviembre de 2000, y anotados en el Registro General de la Propiedad Inmueble – Sección Planos - bajo el Tomo 47, Folios 98, 97, 95, 94, 93, 92, 91, 90, 89, 100, 96, 99 y 88, y Tomo 48 – Folios 1 y 2, respectivamente, ubicados en la localidad de Santa Vera Cruz, Dpto. Castro Barros, provincia de La Rioja, los cuales fueron declarados Bajo Procesamiento por Resolución I.M.T.I. N° 70/00. La Rioja, 14 de diciembre de 2000. Fdo. Dn. Eduardo Néstor Rojo Luque - Director General del I.M.T.I.

Eduardo Néstor Rojo Luque
Director General I.M.T.I.

N° 00820 - \$ 190,00 – 22 al 29/12/2000

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la V° Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, Pcia. de La Rioja, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría a cargo del Dr. Miguel R. Ochoa, en autos Expte. N° 738 – Letra “F” – Año 1999 - caratulado: “Frigueiro, Pedro Nicolás s/Sucesorio Ab Intestato”, cita a herederos, acreedores, legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Frigueiro, Pedro Nicolás, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.

Secretaría, 28 de noviembre de 2000.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario

N° 00789 - \$ 45,00 – 15 al 29/12/2000

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Iida. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, en autos Expte. N° 8985/00, caratulados: “Tula, Argidio Melitón – Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al acervo hereditario del causante Tula, Argidio Melitón, para que comparezca a estar a derecho en los autos preferenciados dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de cinco (5) días. Chilecito, 27 de noviembre de 2000.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

N° 00792 - \$ 45,00 – 15 al 29/12/2000

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A", de la Autorizante Sra. Susana del V. Carena, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Bonifacio Lídoro Pizarro y/o Lídoro Bonifacio Pizarro, a estar a derecho dentro de los quince días de la última publicación, en los autos Expte. N° 25503 – Letra "P" – Año 2000, caratulados: "Pizarro, Bonifacio Lídoro – Sucesorio". Publíquense edictos por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en nuestra ciudad.
Secretaría, 05 de diciembre de 2000.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

N° 00795 - \$ 38,00 – 15 al 29/12/2000

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 21, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría N° 41, a cargo del Dr. Darío Melnitzky, sito en Talcahuano 550, piso 7° de la ciudad de Buenos Aires, comunica por cinco días que se ha abierto el concurso preventivo de "El Rápido Argentino Compañía de Microómnibus S.A.", designándose Síndico al Estudio M.C. Di Tulio y Asoc., con domicilio en la calle Montevideo 290, piso 3° "D" de la Capital Federal. Se hace saber a los acreedores que deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el 23 de marzo de 2001, debiendo presentar el Síndico los informes que establecen los Arts. 35° y 39° de la Ley 24.522, los días 07 de junio y 10 de agosto del 2001, respectivamente. Asimismo, se comunica que se ha fijado el día 22 de octubre de 2001 a las 10:00 horas para la realización de la audiencia informativa. Por último, se hace constar que el período de exclusividad fenece el día 29 de octubre de 2001. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.
Buenos Aires, 05 de diciembre de 2000.

Darío Melnitzky
Secretario

N° 00796 - \$ 150,00 – 15 al 29/12/2000

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22, a cargo de la Dra. Margarita R. Braga, Secretaría N° 43, a cargo del Dr. Alejandro Mata, con domicilio en Talcahuano 550, 7° Piso, Capital Federal, hace saber por cinco días, en autos caratulados: "La Semillera Riojana S.A. s/Concurso Preventivo" (C.U.I.T. N° 30-65106336-8), que con fecha 04 de diciembre de 2000 se declaró abierto el Concurso Preventivo de "La Semillera Riojana S.A.". Se ha designado Síndico a la Contadora Della Sala Gloria Leonor, con domicilio en

Uruguay 662, 5° Piso, Oficina "A", Tel. 4371-2976. Asimismo, se comunica que las fechas fijadas son las siguientes: a) 21 de febrero de 2001, plazo para presentar los pedidos de verificación; b) 04 de abril de 2001 para presentar el informe del Art. 35° de la LC; c) 21 de mayo de 2001 para presentar el informe del Art. 39° LC; d) 05 de junio de 2001, plazo para presentar observaciones del Art. 40° LC y Q; e) La audiencia informativa tendrá lugar el 03 de setiembre de 2001, a las 9:00 horas; f) 10 de setiembre de 2001 vence el período de exclusividad. Dado, firmado y sellado en la Sala de mi Público Despacho, a los 12 días del mes de diciembre de 2000.

C/c. - \$ 100,00 – 15 al 29/12/2000

El señor Presidente de la Excma Cámara de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto Maximino López, Secretaría Civil, a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, en autos Expte. N° 1472 - Letra "M"- Año 2000 - Caratulados: "Menem Inés s/Sucesorio Ab Intestato, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Inés Menem Vda. de Páez, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
Aimogasta, 06 de diciembre de 2000.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario

N° 00806 - \$ 40,00 - 15 al 29/12/2000

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la Actuaría, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de Nicolás Alberto Corzo, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 25.154 - Letra "C"- Año 2000 - Caratulados: "Corzo, Nicolás Alberto – Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 03 de julio de 2000.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 00798 - \$ 45,00 - 15 al 29/12/2000

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción

Judicial, Dr. Víctor César Ascoeta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Nicolás Bonifacio Molina, a comparecer dentro del término de quince días posteriores a la última publicación de este edicto, en los autos Expte. N° 32.985 – Letra “M” – Año 2000 - caratulados : “Molina, Nicolás Bonifacio - Sucesorio” que tramitan en Secretaría “B”, a cargo de la Actuaría Dra. Sara Granillo de Gómez. Secretaría, 01 de diciembre de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 00799 - \$ 38,00 - 15 al 29/12/2000

El Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaria "B" de la Autorizante, Dra. Antonia Elisa Toledo, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores del extinto Miguel Angel Pereyra para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Miguel Angel Pereyra, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 16.758, Letra “P” , Año 1999, caratulados "Pereyra, Miguel Angel - Declaratoria de Herederos". Chilecito, 19 de mayo de 1999. Fdo. Dra. Antonia Elisa Toledo – Secretaria de la Excma. Civil, Comercial y de Minas.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 00803 - \$ 50,00 – 15 al 29/12/2000

El señor Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría “A”, a cargo de la Autorizante, en los autos Expte. N° 17021 – Año 2000 – Letra “P”, caratulados: “Papinutti, Fernando José y Otra – Sucesorio Ab Intestato”, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164° y 165° - inc. 2° y 49° del C.P.C.). Chilecito, 20 de noviembre de 2000.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretario

S/c. - \$ 45,00 – 19/12/2000 al 02/01/2001

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría “A”, a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, con sede en calle Joaquín V. González N° 77, en los autos Expte. N° 33.423 – Letra “A” – Año 2000, caratulados: “Asociación de Obras Sociales de La Rioja (A.D.O.S.) – Concurso Preventivo”, hace saber que ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de la Razón Social “Asociación de Obras Sociales de La Rioja (A.D.O.S.), con domicilio en calle San Martín N° 151 de esta ciudad, habiendo sido designados Síndicos los Contadores Adrián Nicolás Hilal, María Cecilia Gaspanello y Marcelo Alberto Macchi, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 74, Primer Piso, Oficina “B”, de la ciudad de La Rioja, fijándose hasta el día seis de abril del año dos mil uno para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos; hasta el once de mayo del año dos mil uno para que los Síndicos designados presenten el Informe Individual; hasta el veintisiete de junio del año dos mil uno para que los Síndicos presenten el Informe General; y se fijó la Audiencia Informativa, prevista en el Art. 45° de la Ley 24.522, para el día tres de setiembre del año dos mil uno. Se ha decretado la Inhibición General para disponer y gravar bienes de la concursada y la suspensión de todas las causas de contenido patrimonial que tramiten en contra de la misma. Edictos por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme al Art. 27° de la Ley N° 24.522.

Secretaría, diciembre 06 de 2000.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 00810 - \$ 150,00 – 19/12/2000 al 02/01/2001

La señora Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría “A”, a cargo de la Autorizante, en autos Expediente N° 7.099, Letra “B”, Año 2000, caratulado: “Brizuela, María Estela – Sucesorio”, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Brizuela, María Estela, a estar a derecho. Edictos por cinco veces. Secretaría, 28 de noviembre de 2000.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 00811 - \$ 38,00 – 19/12/2000 al 02/01/2001

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial, Dr. Aniceto S. Romero, hace saber por cinco (5) veces, en autos Expte. N° 3211 – “L” –

Año 2000, caratulados: “López, Hugo Teodoro – Sucesorio Ab Intestato”, que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto a herederos, legatarios y acreedores del extinto Hugo Teodoro López, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 03 de noviembre de 2000.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 00821 - \$ 38,00 – 22/12/2000 al 05/01/2001

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría “B” del Actuario, Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 5101 – “T” – Año 2000, caratulado: “Torres, Nicolás César – Sucesorio Ab Intestato”, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Nicolás César Torres, a estar a derecho en la presente sucesión dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 18 de diciembre de 2000.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 00828 - \$ 38,00 – 26/12/2000 al 09/01/2001

* * *

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8, a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría N° 16 a mi cargo, con sede en Diag. R. S. Peña 1211, Piso 7°, Capital Federal, comunica que en los autos “Expreso Nor Sur S.A. s/Conversión en Concurso Preventivo” - Expte. N° 70694 - que el 27/09/00 se convirtió la quiebra decretada en autos, en Concurso Preventivo. Síndico: María Cenatiempo (Av. de Mayo 1365, 7° “65”, Capital Federal, Tel. 4381-5566 o 4222-4701), fijándose plazo hasta el 08/02/01 para solicitar verificación de créditos. La Síndico presentará los informes de los Arts. 35° y 39° L.C. los días 22/03/01 y 07/05/01. La audiencia informativa se celebrará el 22/08/01 a las 9:30 hs., fijándose para la clausura del período de exclusividad el día 29/08/01. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 03 de noviembre de 2000.

Fernando I. Saravia
Secretario

N° 00829 - \$ 75,00 – 26/12/2000 al 09/01/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “A” a cargo de la Actuaría, Sra. Susana del

Carmen Carena, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideran con derecho sobre los bienes de los extintos Dn. Paulino Alaniz y Doña Rosa Angélica Barrera, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 25.224 – Letra “A” – Año 2000, caratulado: “Alaniz, Paulino y Otra – Sucesorio”, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 15 de noviembre de 2000.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

N° 00830 - \$ 35,00 - 26/12/2000 al 09/01/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la V° Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, Pcia. de La Rioja, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría a cargo del Dr. Miguel R. Ochoa, en autos Expte. N° 738 – Letra “F” – Año 1999 - caratulado: “Frigueiro, Pedro Nicolás s/Sucesorio Ab Intestato”, cita a herederos, acreedores, legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Frigueiro, Pedro Nicolás, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.
Secretaría, 28 de noviembre de 2000.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario

N° 00789 - \$ 45,00 – 15 al 29/12/2000

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la IIda. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, en autos Expte. N° 8985/00, caratulados: “Tula, Argidio Melitón – Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al acervo hereditario del causante Tula, Argidio Melitón, para que comparezca a estar a derecho en los autos preferenciados dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de cinco (5) días.
Chilecito, 27 de noviembre de 2000.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

N° 00792 - \$ 45,00 – 15 al 29/12/2000

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A", de la Autorizante Sra. Susana del V. Carena, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Bonifacio Lídoro Pizarro y/o Lídoro Bonifacio Pizarro, a estar a derecho dentro de los quince días de la última publicación, en los autos Expte. N° 25503 – Letra "P" – Año 2000, caratulados: "Pizarro, Bonifacio Lídoro – Sucesorio". Publíquense edictos por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en nuestra ciudad.

Secretaría, 05 de diciembre de 2000.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

N° 00795 - \$ 38,00 – 15 al 29/12/2000

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 21, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría N° 41, a cargo del Dr. Darío Melnitzky, sito en Talcahuano 550, piso 7° de la ciudad de Buenos Aires, comunica por cinco días que se ha abierto el concurso preventivo de "El Rápido Argentino Compañía de Microómnibus S.A.", designándose Síndico al Estudio M.C. Di Tulio y Asoc., con domicilio en la calle Montevideo 290, piso 3° "D" de la Capital Federal. Se hace saber a los acreedores que deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el 23 de marzo de 2001, debiendo presentar el Síndico los informes que establecen los Arts. 35° y 39° de la Ley 24.522, los días 07 de junio y 10 de agosto del 2001, respectivamente. Asimismo, se comunica que se ha fijado el día 22 de octubre de 2001 a las 10:00 horas para la realización de la audiencia informativa. Por último, se hace constar que el período de exclusividad fenecerá el día 29 de octubre de 2001. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

Buenos Aires, 05 de diciembre de 2000.

Darío Melnitzky
Secretario

N° 00796 - \$ 150,00 – 15 al 29/12/2000

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22, a cargo de la Dra. Margarita R. Braga, Secretaría N° 43, a cargo del Dr. Alejandro Mata, con domicilio en Talcahuano 550, 7° Piso, Capital Federal, hace saber por cinco días, en autos caratulados: "La Semillera Riojana S.A. s/Concurso Preventivo" (C.U.I.T. N° 30-65106336-8), que con fecha 04 de diciembre de 2000 se declaró abierto el Concurso Preventivo de "La Semillera Riojana S.A.". Se ha designado Síndico a la Contadora Della Sala Gloria Leonor, con domicilio en

Uruguay 662, 5° Piso, Oficina "A", Tel. 4371-2976. Asimismo, se comunica que las fechas fijadas son las siguientes: a) 21 de febrero de 2001, plazo para presentar los pedidos de verificación; b) 04 de abril de 2001 para presentar el informe del Art. 35° de la LC; c) 21 de mayo de 2001 para presentar el informe del Art. 39° LC; d) 05 de junio de 2001, plazo para presentar observaciones del Art. 40° LC y Q; e) La audiencia informativa tendrá lugar el 03 de setiembre de 2001, a las 9:00 horas; f) 10 de setiembre de 2001 vence el período de exclusividad. Dado, firmado y sellado en la Sala de mi Público Despacho, a los 12 días del mes de diciembre de 2000.

C/c. - \$ 100,00 – 15 al 29/12/2000

El señor Presidente de la Excma Cámara de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto Maximino López, Secretaría Civil, a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, en autos Expte. N° 1472 - Letra "M"- Año 2000 - Caratulados: "Menem Inés s/Sucesorio Ab Intestato, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Inés Menem Vda. de Páez, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, 06 de diciembre de 2000.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario

N° 00806 - \$ 40,00 - 15 al 29/12/2000

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la Actuaría, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de Nicolás Alberto Corzo, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 25.154 - Letra "C"- Año 2000 - Caratulados: "Corzo, Nicolás Alberto – Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 03 de julio de 2000.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 00798 - \$ 45,00 - 15 al 29/12/2000

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción

Judicial, Dr. Víctor César Ascoeta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Nicolás Bonifacio Molina, a comparecer dentro del término de quince días posteriores a la última publicación de este edicto, en los autos Expte. N° 32.985 – Letra “M” – Año 2000 - caratulados : “Molina, Nicolás Bonifacio - Sucesorio” que tramitan en Secretaría “B”, a cargo de la Actuaría Dra. Sara Granillo de Gómez. Secretaría, 01 de diciembre de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 00799 - \$ 38,00 - 15 al 29/12/2000

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaria "B" de la Autorizante, Dra. Antonia Elisa Toledo, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores del extinto Miguel Angel Pereyra para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Miguel Angel Pereyra, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 16.758, Letra “P” , Año 1999, caratulados "Pereyra, Miguel Angel - Declaratoria de Herederos". Chilecito, 19 de mayo de 1999. Fdo. Dra. Antonia Elisa Toledo – Secretaria de la Excma. Civil, Comercial y de Minas.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 00803 - \$ 50,00 – 15 al 29/12/2000

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría “A”, a cargo de la Autorizante, en los autos Expte. N° 17021 – Año 2000 – Letra “P”, caratulados: “Papinutti, Fernando José y Otra – Sucesorio Ab Intestato”, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164° y 165° - inc. 2° y 49° del C.P.C.). Chilecito, 20 de noviembre de 2000.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretario

S/c. - \$ 45,00 – 19/12/2000 al 02/01/2001

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría “A”, a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, con sede en calle Joaquín V. González N° 77, en los autos Expte. N° 33.423 – Letra “A” – Año 2000, caratulados: “Asociación de Obras Sociales de La Rioja (A.D.O.S.) – Concurso Preventivo”, hace saber que ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de la Razón Social “Asociación de Obras Sociales de La Rioja (A.D.O.S.)”, con domicilio en calle San Martín N° 151 de esta ciudad, habiendo sido designados Síndicos los Contadores Adrián Nicolás Hilal, María Cecilia Gaspanello y Marcelo Alberto Macchi, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 74, Primer Piso, Oficina “B”, de la ciudad de La Rioja, fijándose hasta el día seis de abril del año dos mil uno para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos; hasta el once de mayo del año dos mil uno para que los Síndicos designados presenten el Informe Individual; hasta el veintisiete de junio del año dos mil uno para que los Síndicos presenten el Informe General; y se fijó la Audiencia Informativa, prevista en el Art. 45° de la Ley 24.522, para el día tres de setiembre del año dos mil uno. Se ha decretado la Inhibición General para disponer y gravar bienes de la concursada y la suspensión de todas las causas de contenido patrimonial que tramiten en contra de la misma. Edictos por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme al Art. 27° de la Ley N° 24.522.

Secretaría, diciembre 06 de 2000.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 00810 - \$ 150,00 – 19/12/2000 al 02/01/2001

* * *

La señora Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría “A”, a cargo de la Autorizante, en autos Expediente N° 7.099, Letra “B”, Año 2000, caratulado: “Brizuela, María Estela – Sucesorio”, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Brizuela, María Estela, a estar a derecho. Edictos por cinco veces. Secretaría, 28 de noviembre de 2000.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 00811 - \$ 38,00 – 19/12/2000 al 02/01/2001

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial, Dr. Aniceto S. Romero, hace saber por cinco (5) veces, en autos Expte. N° 3211 – “L” –

Año 2000, caratulados: “López, Hugo Teodoro – Sucesorio Ab Intestato”, que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto a herederos, legatarios y acreedores del extinto Hugo Teodoro López, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 03 de noviembre de 2000.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 00821 - \$ 38,00 – 22/12/2000 al 05/01/2001

El señor Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría “A”, a cargo del autorizante, en los autos Expte. N° 16.705 – Año 1999 – Letra “C”, caratulados: “Carrasco, María Angélica – Sucesorio”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia, para que comparezcan dentro del término de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de Ley. Edicto por cinco (5) días en una radio de difusión de la ciudad de Villa Unión, sin cargo (Art. 164° y 165° inc. 2° y 49° del C.P.C.).
Chilecito, 27 de octubre de 2000.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 – 29/12/2000 al 12/01/2001

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, en los autos Expte. N° 32.706, Letra “T”, Año 2000, caratulados: Toledo, Carlos Ramón, Información Posesoria, hace saber por el término de cinco (5) veces, que el Sr. Carlos Ramón Toledo, ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un Inmueble ubicado en calle Caja de Ahorro N° 642, Barrio Evita de esta ciudad, identificado bajo la Nomenclatura Catastral: C: I, Sec. D, Mza. 54, Parcela “b”. Presenta las siguientes medidas: Norte: 22,89 m., Oeste: 43,79 m., Sur: 29,93 m., Este: 40,40 m. y posee una superficie total de 1.104,60 m2. Sus linderos son: al Norte calle Caja de Ahorro, al Oeste: Máximo Justino Vergara, al Sur: Jorge Luis Agüero, Adriana del Valle Ocampo de Pérez, y Sara Lidia Ocampo de De la Fuente y José Nicolás Alberto Ocampo, al Este: Patricio Segundo Porras. Se trata de un inmueble con edificación de vivienda, ubicado en la ciudad capital sobre un lote de terreno de forma irregular, cuyo Plano de Mensura fue aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, Disposición N° 013.465 del 08 de setiembre de 1.999. Se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho, a presentarse dentro de los diez

(10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, La Rioja, 05 de diciembre de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 00831 - \$ 100,00 – 29/12/2000 al 12/01/2001

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “B”, Dra. Sara Granillo de Gómez, a cargo del Registro Público de Comercio, comunica que por autos Expte. N° 7291, Letra “C”, Año 2000, caratulados: Creso S.A., Inscripción de Aumento de Capital, Modificación Arts. 4 y 5 y Nuevo Directorio, la empresa mencionada ha iniciado trámite tendiente a la inscripción del Aumento de Capital, Modificación de Arts. 4 y 5 dispuesto por acta de Asamblea Extraordinaria N° 4 de fecha 17 de octubre de 2000, protocolizado mediante escritura pública N° 371 de fecha 17 de octubre de 2000, modificando los Arts. 4 y 5 del estatuto social los que quedaron redactados de la siguiente forma: Artículo Cuarto: El Capital Social es de \$ 1.728.334 (Pesos Un Millón Setecientos Veintiocho Mil Trescientos Treinta y Cuatro) representado por: a) 15.000 (quince mil) acciones nominativas, no endosables, clase “A”, de valor nominal un peso (\$ 1) cada una, con derecho a un voto por acción, y b) 1.713.334 (Pesos Un Millón Setecientos Trece Mil Trescientos Treinta y Cuatro) acciones nominativas, no endosables, clase “B”, de valor nominal de un peso (\$ 1) con una prima de emisión de \$ 0,50 (Cincuenta Centavos) por acción con derecho a un voto por acción”. Artículo Quinto: El Capital podrá aumentarse hasta el quíntuplo por Asamblea Ordinaria, mediante la emisión de acciones nominativas, no endosables, con derecho a un voto cada una, de valor un peso cada acción, que podrán ser Clase “A” o “B” y cuya emisión, la Asamblea podrá delegar en el directorio en los términos del artículo 188 de la Ley N° 19.550. Todo aumento de capital se llevará a Escritura Pública, oportunidad en que se abonará el impuesto de sellos que correspondiere” que por Escritura Pública N° 246 de fecha 07 de setiembre de 1999 se procedió al Cambio del Directorio quedando conformado de la siguiente forma: Presidente Rainoldi, Juan Carlos, L.E. N° 06.068.903, domicilio Buenos Aires N° 624, Santa Fe, Empresario. Duración hasta el 07/09/2002. Director Suplente: Davola Carlos Daniel, D.N.I. N° 08.412.601, domicilio La Paz N° 318, Empresario. Duración hasta el 07/09/2002. Se ha cumplimentado con el Artículo N° 167 de la Ley 19.550, Expte. Adm. N° B-4100188-0-00. Edicto en cumplimiento del Art. 10 de la Ley N° 19.550.
La Rioja, 20 de diciembre de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Registro Públ. de Comercio

N° 00836 - \$ 170,00 – 29/12/2000

El Señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B", Dra. Sara Granillo de Gómez, a cargo del Registro Público de Comercio, comunica que por autos Expte. N° 7292 - Letra "S" - Año 2000, caratulados: Sheper S.A. - Inscripción de Aumento de Capital Modificación Arts. 4 y 5 y Nuevo Directorio, la empresa mencionada ha iniciado trámite tendiente a la Inscripción del Aumento de Capital Modificación Arts. 4 y 5 dispuesto por Acta de Asamblea Extraordinaria N° 5 de fecha 10 de marzo de 2000, protocolizado mediante Escritura Pública N° 369 de fecha 19 de setiembre de 2000, modificando los Arts. 4 y 5 del Estatuto Social, los que quedaron redactados de la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El Capital Social es de \$ 1.670.666 (Un Millón Seiscientos Setenta Mil Seiscientos Sesenta y Seis), representado por: a) 12.000 (Doce Mil) acciones nominativas, no endosables, clase "A", de valor nominal Un (\$) 1 cada una, con derecho a un voto por acción, y b) Pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Seis (\$ 1.658.676) acciones nominativas, no endosables, clase "B", de valor nominal Un Peso (\$) 1 con una prima de emisión de Pesos Cincuenta Centavos (0,50) por acción, con derecho a un voto por acción." "Artículo Quinto: El capital podrá aumentarse hasta el quíntuplo por Asamblea Ordinaria mediante la emisión de acciones nominativas, no endosables, con derecho a un voto cada una, de valor Un Peso (\$) 1 cada acción, que podrán ser clase "A" o "B" y cuya emisión la Asamblea podrá delegar en el Directorio en los términos del Artículo 188 de la Ley 19.550. Todo aumento de capital se elevará a Escritura Pública, oportunidad en que se abonará el impuesto se sellos que correspondiere." Que por Acta de Asamblea N° 3, de fecha 10 de marzo de 1999, protocolizado mediante Escritura Pública N° 369, de fecha 10 de marzo de 1999, se procedió al Cambio de Directorio, quedando conformado de la siguiente forma: Presidente - Director Titular - Rainoldi, Juan Carlos, L.E. N° 06.068.903, domicilio Buenos Aires N° 624, Santa Fe, Empresario, Contador Público - Duración hasta el 10/03/2002. Director Suplente: Dávola, Carlos Daniel, D.N.I. N° 08.412.601, domicilio La Paz N° 318, Empresario, Contador Público - Duración hasta el 10/03/2002. Se ha dado cumplimiento con el Artículo N° 167 de la Ley 19.550 - Expte. Adm. N° B-4100189-0-00. Edicto en cumplimiento del Art. 10 de la Ley 19.550. La Rioja, 20 de diciembre de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Registro Públ. de Comercio

N° 00837 - \$ 170,00 – 29/12/2000

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 7240 - Letra "A" - Año 2000, caratulado: "Alas Construcciones S.R.L. - Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales, Designación de Socio Gerente y Modificación Estatutos", ha ordenado la

publicación del presente edicto por el que se hace saber que la Srta. Ana Carolina Romanazzi, D.N.I. 23.016.193, cedió al Sr. Guillermo David Saúl, D.N.I. 23.963.195, setenta y dos (72) cuotas sociales de la citada firma, con fecha 12/03/1999; y el Sr. Ariel Martínez, D.N.I. 22.772.432, cedió al Ing. Juan José Saúl, D.N.I. 11.037.361, ciento ocho (108) cuotas sociales, con fecha 09/03/2000. Que mediante Acta de reunión de socios, de fecha 09/03/2000, se designó al Ing. Juan José Saúl, Socio Gerente de la sociedad, por el término de un (1) año. Que mediante Acta de fecha 08/05/2000 se fijó nuevo domicilio legal, modificándose el Artículo 1° del Estatuto, que dice: "La Sociedad se denomina "Alas Construcciones S.R.L.". Tiene domicilio legal en calle 8 de Diciembre 552 de esta ciudad, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero."

Secretaría, 05 de diciembre de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Registro Públ. de Comercio

N° 00839 - \$ 60,00 – 29/12/2000

El Doctor Víctor César Ascoeta, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 7279 - Letra "P" - Año 2000, caratulado: "Plantaciones Jojoba S.A. - Inscripción de Cambio de Jurisdicción a Buenos Aires y Cambio del Domicilio Social Modif. Art. 1°", ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber que la firma "Plantaciones Jojoba S.A." tiene domicilio social en calle Perú N° 367, Piso 9° de la ciudad de Buenos Aires, en virtud de la modificación al Artículo 1° del Estatuto Social, inscripto en la I.G.J. de la Nación bajo el N° 2889 - Libro 10 - con fecha 01/03/2000. Secretaría, 21 de diciembre de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Registro Públ. de Comercio

N° 00840 - \$ 30,00 – 29/12/2000

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 7225 - Letra "L" - Año 2000, caratulados: "La Chacra S.A. - Inscripción de Contrato Social" que se tramitan por ante el Registro Público de Comercio, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, han ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial del siguiente aviso de constitución de la sociedad "La Chacra S.A.": Datos de los Socios: María Lilian Merazzi,

argentina, clase 1961, D.N.I. N° 14.526.267, soltera, domiciliada en calle Callao N° 531, 2° Piso de la Capital Federal; y Luis Savignano, italiano, clase 1941, C.I. N° 04.746.684, casado, domiciliado en calle Bonpland N° 2332, 7° Piso de la Capital Federal. Fecha del Instrumento de Constitución: doce de julio del año dos mil. Razón Social: "La Chacra S.A.". Domicilio de la Sociedad: en calle San Martín N° 117, 5° Piso - Oficina "M" de la ciudad de La Rioja. Objeto Social: realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros en el país o en el exterior, las siguientes actividades: A) Agropecuaria y Ganadera, y B) Comerciales. Plazo de Duración: es de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: es de Pesos Quince Mil (\$ 15.000) y se divide en Quince Mil (15.000) acciones nominativas, no endosables, de valor nominal Un Peso (\$ 1) cada una. Composición del Organo de Dirección y Administración (Directorio): Presidente: María Lilian Merazzi, y Director Suplente: Luis Savignano. Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.
Secretaría, La Rioja, 25 de octubre de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Registro Públ. de Comercio

N° 00835 - \$ 125,00 – 29/12/2000

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 7226 – Letra "E" – Año 2000, caratulados: "El Sauce S.A. – Inscripción de Contrato Social" que se tramitan por ante el Registro Público de Comercio, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, han ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial del siguiente aviso de constitución de la sociedad "El Sauce S.A.": Datos de los Socios: María Cristina Morello, argentina, clase 1948, L.C. N° 05.918.203, casada, domiciliada en calle Curapaligue N° 441 - 9° Piso - Dpto. "B" de la Capital Federal; y Carlos Jorge Regulsky, argentino, clase 1944, D.N.I. N° 07.814.914, casado, domiciliado en calle Rivadavia N° 1985 - 6° Piso de la Capital Federal. Fecha del Instrumento de Constitución: doce de julio del año dos mil. Razón Social: "El Sauce S.A.". Domicilio de la Sociedad: en calle San Martín N° 117 - 5° Piso - Oficina "M" de la ciudad de La Rioja. Objeto Social: realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros en el país o en el exterior, las siguientes actividades: A) Agropecuaria y Ganadera, y B) Comerciales. Plazo de Duración: es de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: es de Pesos Quince Mil (\$ 15.000) y se divide en Quince Mil (15.000) acciones nominativas, no endosables, de valor nominal Un Peso (\$ 1) cada una. Composición del Organo de Dirección y Administración (Directorio): Presidente: María Cristina

Morello y Director Suplente: Carlos Jorge Regulsky. Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.
Secretaría, La Rioja, 25 de octubre de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Registro Públ. de Comercio

N° 00834 - \$ 125,00 – 29/12/2000

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Lir – Fer Construcciones S.R.L." - Expte. N° 16 – Letra "L" – Año 1999. Denominado: "Zeolita II" - Distrito Paganzo - Departamento Independencia. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 09 de mayo de 2000. Señora Directora: Este Departamento informa que el presente pedimento ha sido graficado con una superficie libre de 600 ha, comprendidas entre las siguientes coordenadas: Y=3371000 X=6653400; Y=3374000 X=6653400; Y=3374000 X=6651400; Y=3371000 X=6651400. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 26 de setiembre de 2000. Visto:... y Considerando:... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) – Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento; publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 69° del citado Código). Artículo 2°) - La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art. 76° - Decreto – Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. 3°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, en donde deberá certificarse la existencia del mineral denunciado en la solicitud de manifestación, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, deberá presentar los certificados de análisis correspondientes. Artículo 4°) – Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago de canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 5°) – Notifíquese... Artículo 6°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral.

de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 00824 - \$ 160,00 – 22, 29/12/2000 y 05/01/2001

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: “Lirio, Juan Demetrio” - Expte. N° 48 – Letra “L” – Año 1999. Denominado: “Potro III”, ubicada en el distrito Cerro del Potro, departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 27 de octubre de 1999. Señor Director: Este Departamento informa que la presente manifestación de descubrimiento ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid, quedando una superficie libre de 151,24 ha, superponiéndose parcialmente con la Rep. de Chile y la Pcia. de San Juan; dicha superficie libre queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=2437496.209 X=6860200; Y=2437391.764 X=6860200; Y=2437116.888 (*) X=6860053.958 (*); Y=2436686.955 (*) X=6859839.18 (*); Y=2436448 (*); X=6859550.637 (*); Y=2436448 (*) X=6859066.137 (*); Y=2436629.816 (*); X=6858777.068 (*); Y=2436579.177 (*); X=6858603.654 (*); Y=2437499.970 X=6858300. Se aclara que las coordenadas indicadas con (*) tienen el carácter de aproximadas por corresponder a un límite gráfico digitalizado. Dirección General de Minería, La Rioja, 11 de setiembre de 2000. Visto:... y Considerando:... El Director General de Minería - Resuelve: 1°) – Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento; publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). 2°) - La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art. 76° - Decreto – Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. 3°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo, solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 y conc. del citado Código con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85 publicada en el Boletín Oficial N° 8025 de fecha 08/02/85. 4°) De forma... Fdo.

Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 00825 - \$ 150,00 – 22, 29/12/2000 y 05/01/2001

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: “Lir – Fer Construcciones S.R.L.” - Expte. N° 66 – Letra “L” – Año 1997. Denominado: “Zeolita”, distrito Paganzo, departamento Independencia. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 15 de agosto de 2000. Señora Directora: Este Departamento informa que el presente pedimento ha sido graficado con una superficie libre de 600 ha, comprendidas entre las siguientes coordenadas: Y=3382600 X=6663400; Y=3383200 X=6663400; Y=3383200 X=6653400; Y=3382600 X=6653400. Dirección General de Minería, La Rioja, 11 de setiembre de 2000. Visto:... y Considerando:... El Director General de Minería - Resuelve: 1°) – Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento; publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 69° del citado Código). 2°) - La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art. 76° - Decreto – Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. 3°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo, solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 y conc. del citado Código con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en el Boletín Oficial N° 8025 de fecha 08/02/85. 4°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 00826 - \$ 150,00 – 22, 29/12/2000 y 05/01/2001

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "López, Domingo Alberto" - Expte. N° 37 - Letra "L" - Año 2000. Denominado: "Domingo I", departamento Sanagasta. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 22 de setiembre de 2000. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6786821 - Y=3394214) ha sido graficada en el departamento Sanagasta el punto de toma de muestra de protección de dicha manifestación de 84 ha y no de 144 ha, quedando ubicados en zona libre. Dicha área de protección está comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=3395014 X=6787121; Y=3395014 X=6786421; Y=3393814 X=6786421; Y=3393814 X=6787121. La Nomenclatura Catastral es: 6786821-3394214-13-M-02. Dirección General de Minería, La Rioja, 20 de octubre de 2000. Visto:... y Considerando:... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) - Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento; publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 69° del citado Código). Artículo 2°) - Inclúyese este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) - La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art. 76° - Decreto - Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo, solicitar asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, debiendo presentar los certificados de análisis de muestras, Art. 46 del Código de Minería. Artículo 5°) - Notifíquese. Artículo 6°) De forma..... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 00827 - \$ 150,00 - 22, 29/12/2000 y 05/01/2001

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Minera Peñoles de Argentina S.A." - Expte. N° 88 - Letra "M" - Año 1997.- Denominado: "Famatina III". Departamento: Famatina. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 22 de marzo de 2000. Señora Directora: Este Departamento informa que la presente solicitud fue graficada en el departamento Famatina, con una superficie libre de 6.180 ha - 7.975 m2, y no de 6.584,5 ha, y quedando la superficie libre comprendida entre las siguientes coordenadas: Y= 2614000 X= 6804600; Y= 2615945 X= 6804600; Y= 2615945 X= 6803742; Y= 2618945 X= 6803742; Y= 2618945 X= 6804600; Y= 2624000 X= 6804600; Y= 2624000 X=6797600; Y= 2615827 X= 6797600; Y=2615827 X= 6800675; Y= 2614000 X= 6800675.- Dirección General de Minería, La Rioja, 11 de octubre de 2000. Visto:... y Considerando:...El Director General de Minería Resuelve: Artículo 1°) - Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento; publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 69 del citado Código.- Artículo 2°) -Inclúyase este Registro en el Padrón, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería.- Artículo 3°) - La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art. 76 - Decreto-Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento.- Artículo 4°) - EL término de cien (100) días que prescribe el art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, en donde deberá certificarse la existencia del mineral denunciado en la solicitud de manifestación de descubrimiento, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P .M. N° 2/85, debiendo presentar los análisis de muestras, Art. 46 del Código de Minería.- Artículo 5°) - Notifíquese... Artículo 6°) - De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 00833 - \$ 190,00 - 29/12/2000, 05 y 12/01/2001